



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 15 de agosto de 2017

número 65

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE de Erratas del Decreto Número 906, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 58, Primera Sección, de fecha 21 de julio de 2017 en el que se publica la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. 1

ACUERDO por el cual se crea una Oficialía de Registro Civil, con residencia en el Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 06 (seis). 2

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 906, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 58, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017 EN EL QUE SE PUBLICA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DECRETO:

NÚMERO 906.-

DICE:

TRANSITORIOS

Cuarto.- Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los *dieciocho meses* siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

DEBE DECIR:

T R A N S I T O R I O S

Cuarto.- Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los *cinco meses* siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 2, 6 Y 9 APARTADO A FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 1° Y 18 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el que suscribe es competente para organizar, dirigir y determinar el número y circunscripción territorial de las Oficialías que integran el Registro Civil.

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población, y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las Oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del registro civil, así como para acercar estos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las Oficialías en activo tienen actualmente.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 06 (seis)

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 06 (seis), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Con el presente acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la Oficialía que se crea.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

I. La difusión ante la población del municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.

II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.

III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la Oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 5 días del mes de junio del 2017.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.

(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx